

Informe secretarial. Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, informando que el curador ad-litem designado Doctor FELIX ALBERTO CUBILLOS REDONDO, presentó excusas para no aceptar el cargo, manifestando mediante escrito que reside en el Municipio de Pamplonita y la aceptación del cargo le implica costos que no puede asumir, para que ordene lo que estime pertinente.

Arboledas, junio 4 de 2021.



IVONNE ROCIO CARVAJAL SANTAELLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA



RDO No. 540514089001 2020-00040

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARBOLEDAS
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Arboledas, junio cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el informe secretaria anterior, El despacho procede a relevar del cargo de curador ad-litem al Doctor FELIX ALBERTO CUBILLOS REDONDO, se designa como nuevo curador ad-litem del demandado JOSE GUILLERMO CONTRERAS RUBIO, a la Doctora INGRID MABEL CARDENAS ARIAS, residente en la Manzana F 1 casa 8 Torcoroma III de Cúcuta celular 3134417510 TELEFONO 5824063 correo electrónico mabelcqrdenasarias@yahoo.com, profesional que deberá manifestar su aceptación o justificación de no poder aceptar el cargo so pena de las sanciones del caso previstas en el numeral 7 del art. 48 del C.G.P.

Conforme al decreto 806 de 2020 comuníquese el nombramiento a la designada, advirtiéndosele que es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones establecidas por la ley, debiendo manifestar la aceptación del cargo, con el fin de notificarle el auto de mandamiento de pago de fecha diez de diciembre de 2020 y entregarle copia de la demanda y sus anexos.

Notifíquese y cúmplase:


SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ
Juez



Firmado Por:

SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ARBOLEDAS GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61e9a75969d17ca914e46ec88ebceff8871cde31f9264fc0c27bbb6e96d3e8a1**

Documento generado en 04/06/2021 03:49:03 PM

Informe secretarial. Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso informando que la curador ad-litem designada Doctora NICER URIBE MALDONADO, mediante escrito no aceptó el cargo, por tener varias curadurías ad-litem y amparo de pobreza, para que ordene lo que estime pertinente.

Arboledas, junio 4 de 2021.

IVONNE ROCIO CARVAJAL SANTAELLA
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



RDO No. 540514089001 2020-00025-00
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARBOLEDAS
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Arboledas, junio cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el informe secretaria anterior, se procede a relevar del cargo de curador ad-litem a la Doctora NICER URIBE MALDONADO, se designa como nuevo curador ad-litem del demandado ALBEIRO BUSTOS GRIMALDOS a la Doctora JULIA MERCEDES CASTILLO MALDONADO residente en la Avenida 2 A No. 1-65 Urb. Villa Camila de la ciudad de SAN JOSE DE CUCUTA, Teléfono 5849342 celular 3153815528 correo electrónico julia castillo407@hotmail.com. , profesional que deberá manifestar su aceptación o justificación de no poder aceptar el cargo so pena de las sanciones del caso previstas en el numeral 7 del art. 48 del C.G.P.

Conforme al decreto 806 de 2020 comuníquese el nombramiento al designado, advirtiéndosele que es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones establecidas por la ley, debiendo manifestar la aceptación del cargo, con el fin de notificarle el auto de mandamiento de pago de fecha agosto veintiocho (28) de dos mil veinte (2020) y entregarle copia de la demanda y sus anexos.

Notifíquese y cúmplase:

SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ
Juez

Firmado Por:

SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ARBOLEDAS GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2db97e21ddd2cce0160a80cb41ed6461c8e585c9cbe5cd2a6c0d4f9ee4090e29**

Documento generado en 04/06/2021 03:18:45 PM